

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00249 00
Asunto	Ordena notificación por aviso, requiere
	a Secretaria y ordena comisionar

Teniendo en cuenta que el demandado ANDRÉS FERNANDO GIRALDO GIRALDO fue citado en debida forma para recibir notificación personal de la demanda, en caso de no comparecer vencido el término, se autoriza su notificación por aviso, que deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

De otro lado, se observa en el expediente escrito proveniente aparentemente del demandado (ANDRÉS FERNANDO GIRALDO GIRALDO), en el que solicita orientación para retirar la documentación para contestar la demanda. Como a la fecha el demandado no se encuentra notificado ni personalmente ni por aviso, se requiere a la secretaria del despacho para que, a través del correo suministrado por el usuario (Andresgg28@hotmail.com), se le exhorte a comparecer a la sede del C.S.A. de Rionegro, Antioquia, a fin de recibir notificación personal en los términos del artículo 291, numeral 5, del C.G.P., previa la identificación mediante cualquier documento idóneo, momento en el cual se le hará entrega de la documentación pertinente.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor Alcalde Municipal de Rionegro, Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-9517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

El comisionado cuenta con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar, fijar honorarios provisionales, señalar fecha y hora para la diligencia, y allanar de ser necesario.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA

JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 204702b7ade6248d139906798427e19c58a152a1db9718d8ec1a09537cac7960

Documento generado en 20/10/2020 03:02:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica